

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**  
**SECRETARIA GENERAL CUADRO DE**  
**CONVENIOS DEL MES DE FEBRERO 2025**

NO.	CONVENIO	DESCRIPCION
01	CONVENIO ENTRE SAG Y CIMMYT	CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO POR PARTE, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE HONDURAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO " SAG" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR LA DRA, LAURA ELENA SUAZO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAIZ Y TRIGO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL "CIMMIT" REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL DR.BRAM GEOVAERTS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES
02	CONVENIO ENTRE SENASA-SAG AHPROABA	CONVENIO DE COOPERACION TÉCNICA Y FINANCIERA ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE VSANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTO BALANCIADOS PARA ANIMALES (AHPROABA)
03	CONVENIO ENTRE SAG-SENASA-ANAVIH	CONVENIO DE COOPERACIÓN TECNICO Y FINANCIADO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDURAS(ANAVIH) PARA FORTALECIMIENTO DE SANIDAD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SECTOR POSTURA.

TEGUCIGALPA, M. D. C. 07 DE MARZO, 2025

ABOG. **HENRY ALEXIS MENDOZA ZELAYA**  
 SECRETARIA GENERAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE HONDURAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO “SAG” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. LAURA ELENA SUAZO TORRES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE ESTADO Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO INTERNACIONAL DE MEJORAMIENTO DE MAÍZ Y TRIGO, EN ADELANTE DENOMINADO COMO EL “CIMMYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR POR EL DR. BRAM GOVAERTS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. Declara SAG, por conducto de su representante legal que:**

**I.1** Es una institución pública, creada mediante el Decreto N° 218-96, de conformidad al marco sectorial establecido en la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola y el Plan de Gobierno para el periodo 2002-2006.

**I.2** Tiene como objetivo lograr que la producción agrícola nacional sea competitiva, sostenible y con capacidad para insertarse en la economía internacional, respondiendo a las necesidades del mercado interno e integrándose en un esquema de desarrollo humano, social, ambiental, basado en la autogestión, la participación comunitaria, el enfoque de equidad de género y el manejo sostenible de los recursos naturales.

**I.3.** La Dra. Laura Elena Suazo Torres, en su carácter de Secretaria de Estado, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en representación de la SAG, según lo cual acredita con el Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero del 2022, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

**I.4.** Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en: Bulevar Centroamérica, Avenida La FAO, contiguo a INJUPEMP, Tegucigalpa MDC, Francisco Morazán, Honduras, 12101

#### **II. Declara el CIMMYT, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.** Es un Organismo Internacional sin fines de lucro establecido mediante el acuerdo celebrado entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; misma naturaleza que ha sido reconocida por el Gobierno Mexicano y tal como consta en las publicaciones llevadas a cabo en el Diario Oficial de la Federación en fechas 18 de julio de 1988 y de 25 de marzo de 2004, en las que se publicaron el “Decreto de Promulgación del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo” y el “Acuerdo entre




los Estados Unidos Mexicanos y el Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo Relativo al Establecimiento de la Sede del Centro en México y Protocolo Adicional, firmados en la Ciudad de México el veintisiete de junio de dos mil tres”, respectivamente.

II.2 Su misión es la de incrementar de manera sustentable la productividad de los sistemas de cultivo de maíz y trigo para garantizar la seguridad alimentaria global y reducir la pobreza, a través del desarrollo y la difusión de tecnologías avanzadas del maíz y del trigo en países en desarrollo, y mediante el suministro de germoplasma mejorado, capacitación y desarrollo de procedimientos actualizados de investigación.

II.3. El Dr. Bram Govaerts en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio, en representación del CIMMYT, según lo cual acredita con la escritura pública No. 25,550 de fecha 26 de noviembre de 2020 protocolizada ante la fe del, Lic. Sergio Roberto Mañón Díaz, Notario Público número 2 de Texcoco, Estado de México, y que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.

II.4 Para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Carretera México-Veracruz Km. 45, El Batán, C.P. 56237, Texcoco, Estado de México.

III. Las **PARTES** declaran por conducto de sus representantes que:

**ÚNICA.** Se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad legal para celebrar este Convenio y expresan su conformidad en celebrar el presente, con la finalidad de conjuntar recursos y acciones para colaborar en pro del campo mexicano y hondureño, declarando que todo lo estipulado en el mismo es bajo protesta de decir verdad y expresan su conformidad para obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

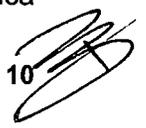
### PRIMERA. - OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto la colaboración de las **PARTES**, conjuntando recursos y acciones con el propósito de brindar un marco de trabajo de forma enunciativa, más no limitativa, que permita fortalecer las capacidades técnicas a través de programas de formación, investigación y desarrollo de sistemas de gestión de conocimiento científica e innovación tecnológica a fin de promover la mejora de la productividad y resiliencia de los sistemas agroalimentarios en Honduras, utilizando para ello, las metodologías existentes en CIMMYT en conjunto con los programas que la SAG implementa en Honduras.

### SEGUNDA. - ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN.

Sujeto a sus capacidades, las **PARTES** acuerdan llevar a cabo las siguientes actividades de colaboración:

- a) INTERCAMBIO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES, mediante el impulso al establecimiento de redes de validación y acompañamiento técnica agronómica



denominadas InnovaHubs y sus componentes infraestructurales como las plataformas de investigación, módulos demostrativos y áreas de extensión, el fortalecimiento de las entidades educativas agrícolas y los centros de capacitación en el territorio nacional, así como otras oportunidades identificadas por LAS PARTES que coadyuven a los objetivos del presente Convenio.

- b) **GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONOCIMIENTO**, a través de una estrategia de manejo e intercambio de datos que promuevan la educación agrícola y el incremento de la seguridad alimentaria, asesoramiento de programas de extensión y de la profesionalización del acompañamiento técnico relacionado con la agricultura sustentable, incluyendo temas de cuidados del suelo, promoción de cultivos diversificados y variedades adecuados y acción social para la inclusión en el campo fortalecimiento de la ciencia y la tecnología en la SAG, así como la reactivación de las estaciones experimentales e investigación, entre otros, adaptados a los objetivos del Convenio.
- c) **SISTEMAS DE SEMILLAS**, identificar oportunidades para abordar las necesidades locales y mejorar el acceso a semillas, con asesoramiento en temas de almacenamiento y procesos transformativos, con la mira a generar un acceso mayor a dietas saludables y forrajes balanceados.
- d) **COOPERACIÓN INTERNACIONAL**, facilitando la identificación y articulación de programas y proyectos de cooperación que involucren la participación y beneficio de LAS PARTES y los alcances previstos en el Convenio, a través de esquemas Norte-Sur, triangulares o de cooperación Sur-Sur.
- e) **BÚSQUEDA DE FINANCIAMIENTO CONJUNTO**, mediante el diseño de proyectos conjuntos y gestión, con independencia y en apego a la normativa de cada institución, de recursos financieros que coadyuven el logro del objeto del presente Convenio.
- f) **CONVENIOS ESPECÍFICOS** para el desarrollo de las investigaciones conjuntas.
- g) **CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD** que se genere por mutuo acuerdo y como consecuencia del desarrollo del presente Convenio.

### **TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.**

Para el debido cumplimiento del objetivo del presente instrumento, las **PARTES** celebrarán de común acuerdo Convenios Especificos de Colaboración, derivados del presente instrumento, y negociaran los términos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que serán suscritos por quienes tengan facultades para ello.

Los Convenios Especificos de Colaboración, describirán con toda precisión y según corresponda, los objetivos, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las **PARTES**, la definición de las fuentes de financiamiento, los productos que serán entregados, el personal involucrado, responsables de los mismos, las instalaciones y equipo a utilizar, el cronograma de actividades, plazos de ejecución, reglas sobre la propiedad intelectual y derechos de autor así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos Convenios. Los Convenios Especificos de Colaboración que se formalicen serán parte integral del presente convenio.




#### CUARTA. FINANCIAMIENTO.

Para la realización de las actividades de cooperación previstas en el presente Convenio, las **PARTES** se esforzarán por buscar fuentes de financiamiento para la ejecución de cada Convenio Específico de Colaboración.

Asimismo, las **PARTES**, acuerdan que el ejercicio de los recursos gestionados para la ejecución de las actividades convenidas en cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración, se llevará a cabo en cumplimiento de la regulación del **CGIAR** y del **Gobierno de Honduras**.

#### QUINTA. - COMPROMISOS DE la SAG:

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, la **SAG** se compromete a:

1. Acompañar en las gestiones de financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
2. Brindar las directrices y áreas de colaboración para impulsar proyectos de investigación conjunta para el sector agroalimentario de Honduras
3. Fomentar y gestionar la colaboración en diversas tareas de investigación del **CIMMYT** en las diferentes entidades y regiones del país, para el desarrollo de diversas actividades que sean de interés técnico y científico de la **SAG**.
4. Colaborar en la planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos identificados en el sector agroalimentario que sean de interés técnico y científico de la **SAG**.
5. Proporcionar, dentro de sus posibilidades, las facilidades de instalación física y apoyo técnico y logístico necesario para la ejecución de las actividades de colaboración previstas en los convenios específicos de colaboración.

#### SEXTA. - COMPROMISOS DEL CIMMYT.

Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, el **CIMMYT** se compromete a:

1. En el desarrollo de los proyectos de investigación que se lleven a cabo de manera conjunta a contribuir con la metodología y el soporte técnico/científico necesario para la ejecución de las actividades de investigación sobre el desarrollo de semillas, cadenas de valor y sistemas de producción sustentables entre otros.
2. Colaborar en la planeación, programación, implementación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos estratégicos identificados respecto del estado que guarda el sector agroalimentario.
3. Seguir en todo momento las políticas, procesos y lineamientos establecidos tanto por el **CGIAR**, del cual el **CIMMYT** es parte, como por el **CIMMYT** con respecto a la aplicación de los recursos financieros otorgados, su contabilidad y registro, adquisiciones y administración del proyecto incluyendo el principio de recuperación íntegra de costos; administración de bienes intangibles (propiedad intelectual), acceso abierto (Open Access) y administración de datos (de investigación).
4. Determinar y celebrar, en su caso, todo tipo de convenios y acuerdos con centros de investigación y entidades mexicanas e internacionales, tanto públicos como privados,



que el **CIMMYT** considere necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio.

5. Cualquier otra que se desprenda de este instrumento o de sus Convenios Específicos de Colaboración.

#### **SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN.**

En lo que respecta a la difusión y comunicación conjunta, las **PARTES** se comprometen a:

Desarrollar e implementar de manera coordinada los planes de comunicación conjuntos para la difusión de las actividades y resultados que se deriven de cada Convenio Específico de Colaboración;

Revisar y aprobar conjuntamente todas las comunicaciones conjuntas acerca de las actividades realizadas al amparo de cada Convenio Específico de Colaboración (mensajes, publicaciones, notas en diferentes medios de comunicación y divulgación, etc.), tanto nacionales como internacionales;

Las **PARTES** podrán divulgar información derivada de las acciones de esta colaboración, a través de los medios que convengan y cuando lo consideren pertinente. El tiempo y la modalidad de divulgación de la información serán definidos a medida que se vayan desarrollando las actividades acordadas.

#### **OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal de cada una de las **PARTES** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o sociedad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

En virtud de lo anterior, queda entendido que las **PARTES** respectivamente serán única y exclusivamente responsables del pago de salarios, prestaciones, impuestos, derechos, accidentes, enfermedades, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, cuotas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, cuotas al Sistema de Ahorro para el Retiro, pago del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto sobre Nóminas y cualquier otro tipo de obligación estipulada por ley en materia laboral y de seguridad social, que se generen con motivo del personal que destine o contrate para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del presente convenio.

Al respecto, las **PARTES** se hacen responsables de todas y cada una de las reclamaciones individuales o colectivas de cualquier naturaleza que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores y empleados, y se obliga a liberar, indemnizar y a



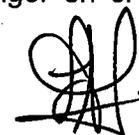
sacar en paz y a salvo a la otra **PARTE** frente a cualquier reclamación, demanda y/o juicio que el personal de una de las **PARTES** pretendiese hacer o fincar a la otra **PARTE**.

## NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

### I. Reglas generales.

Todos los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente Convenio, deberán contener disposiciones que regulen los derechos de propiedad intelectual respecto de los resultados que se generen, incluyendo la titularidad, facultades de uso y reconocimiento de contribuciones de las **PARTES**. Salvo pacto en contrario en algún Convenio Específico de Colaboración, las siguientes reglas generales serán aplicables:

1. Los derechos y titularidad de derechos de propiedad intelectual respecto de cualquier resultado generado ("Propiedad Intelectual Resultante") pertenecerán a la **PARTE** que los desarrolle; en caso de la Propiedad Intelectual Resultante se genere de forma conjunta, ésta será propiedad de ambas **PARTES**, en proporción de sus aportaciones.
2. La **PARTE** que aporte Propiedad Intelectual para su utilización en la implementación de Convenios Específicos de Colaboración (Propiedad Intelectual Antecedente), al momento de incorporar la misma en las actividades de investigación otorgará automáticamente a la otra **PARTE** una licencia gratuita para usar y sublicenciar dicha Propiedad Intelectual para:
  - a. La ejecución del Convenio Específico de Colaboración;
  - b. El uso, desarrollo y explotación de los resultados que se generen mediante la ejecución del Convenio Específico de Colaboración.
3. Toda la Propiedad Intelectual deberá administrarse de conformidad con y en apego a los Principios del **CGIAR** para la Administración de Bienes Intelectuales, y a las políticas del **CGIAR** de Acceso Abierto y de Administración de Datos de Investigación y Productos de Información, así como las políticas de Propiedad Intelectual y Administración de Datos de Investigación y Productos de Información del **CIMMYT** disponibles en inglés en <https://www.cimmyt.org/institutional-research-policies/>.
4. Las **PARTES** podrán, de forma no exclusiva, gratuita, y en todo el mundo, usar, explotar, continuar desarrollando, modificar y/o adaptar, poner a disposición de terceros y diseminar o hacer pública la Propiedad Intelectual Resultante, independientemente de que **PARTE** sea titular de la misma. Dichas facultades estarán limitadas por cualquier restricción legal o de confidencialidad que sean aplicables a cierta Propiedad Intelectual Resultante. La presente licencia sobrevivirá la terminación del presente Convenio.
5. Las **PARTES** acuerdan que, en caso de que mediante un Convenio Específico se realice transferencia de germoplasma, la misma se hará de forma consistente con el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (TIRFAA). Toda transferencia y distribución de germoplasma deberá llevarse a cabo respetando todas las leyes aplicables, incluidas las leyes cuarentenarias, fitosanitarias y/o de bioseguridad en vigor en el momento de la



transferencia. Toda transferencia por parte del **CIMMYT** a la **SAG** y viceversa, se realizará en términos del Acuerdo Normalizado de Transferencia de Material (SMTA por sus siglas en inglés). La transferencia de materiales en desarrollo podrá estar sujeta a términos y condiciones adicionales, las cuales se establecerán en el SMTA correspondiente. Asimismo, de requerir las **PARTES** proporcionar acceso a germoplasma para la ejecución de actividades específicas, sin que ello implique su transferencia, así deberán hacerlo constar en los Convenios Específicos de Colaboración que al efecto se celebren.

6. Las divulgación o difusión de los resultados, mediante publicaciones u otros medios deberán apegarse a lo siguiente:
  - a. se deberá incluir reconocimiento a los autores, así como a los investigadores que participen en la generación de la información y datos. Únicamente se reconocerá el carácter de autor a los investigadores que satisfagan los requerimientos necesarios para tal efecto, en términos de la legislación aplicable. Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.
  - b. Se deberá incluir reconocimiento por contribuciones financieras, acotando que dichas contribuciones no implican el respaldo del contenido de la publicación.
  - c. Ninguna publicación podrá divulgar información confidencial respecto de la que no sea titular. Los resultados generados en cotitularidad únicamente podrán mantenerse confidenciales por un periodo limitado, en términos de lo establecido en las políticas de las **PARTES**.
  - d. Cuando exista cotitularidad respecto Propiedad Intelectual Resultante, las **PARTES** deberán definir en cada Convenio Específico, si las publicaciones podrán realizarse de forma individual o únicamente de forma conjunta.

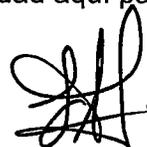
## II. Confidencialidad

1. Para los efectos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, las **PARTES** establecen las siguientes definiciones:
  - a. "Información Confidencial". Cualquier información y documentación relativa a nombres, información, cifras, secretos industriales, secretos comerciales, estrategias de mercado, procesos privados o secretos que existen o pudieran existir de tiempo en tiempo, planes, estrategias; cualquier información referente a desarrollos, técnicas, planes o proyectos de nuevos servicios, fórmulas de negocios, compilaciones o registros, información relativa a investigaciones, registros de desarrollo de proyectos o investigaciones, nombre o nombres de clientes actuales o potenciales, tarifas de servicios, programas de cómputo, procedimientos, lineamientos o políticas internas, know-how, equipos, patentes, ideas, signos distintivos, diseños, modelos de utilidad, prestaciones de servicios, reportes de avances o progresos, materiales, costos, procedimientos de seguridad y/o adquisiciones, información financiera o cualquier otra debidamente revelada a la otra parte, sus empleados, consejeros, administradores, funcionarios, apoderados, auditores externos, consultores y otros contratistas ya sea de manera verbal, verbal, por medios electrónicos o por



medio de imágenes o cualquier otro medio, como consecuencia de la negociación y la prestación de los servicios.

- b. No se considerará Información Confidencial aquella información que:
    - i. según consta en registros escritos, estuvieran en posesión y a la libre disposición lícita de la parte que recibió la Información Confidencial, de forma previa a que fueran revelados por la parte titular de la información, o
    - ii. estén por medios lícitos en el dominio público al momento de que la parte titular los revele, o
    - iii. posteriormente se conviertan lícitamente en parte del dominio público sin que medie incumplimiento, acción u omisión culposa de la parte que recibe la información, o
    - iv. se convierta en disponible para la parte que recibe la información, porque se la revele un tercero que tenga derecho a transmitirla y que no le imponga obligación alguna de confidencialidad.
    - v. Resultados generados en los Convenios Específicos de Colaboración, una vez que los mismos deban hacerse disponibles a terceros en términos de las reglas generales de Propiedad Intelectual aquí pactadas.
  - c. "Parte Emisora". Cualquiera de las **PARTES** que, de acceso a la otra **PARTE** a la Información Confidencial, según lo definido en la presente Cláusula.
  - d. "Parte Receptora". Cualquiera de las **PARTES** que reciba y/o tenga acceso a Información Confidencial, en los términos de este Convenio.
2. La Parte Emisora deberá marcar la Información Confidencial con tal carácter, al momento de revelarla a la Parte Receptora. En caso de hacerla disponible vía oral, la Parte Emisora deberá indicar el carácter confidencial de la información y, ambas **PARTES**, dentro de los siguientes 5 (cinco) días, deberán formalizar por escrito, un resumen de la Información Confidencial que fue compartida.
  3. La Parte Receptora, deberá, respecto de la Información Confidencial: (i) guardar estricta confidencialidad respecto de la Información Confidencial, durante el tiempo que permanezca con tal carácter; (ii) no revelarla o transferirla a ningún tercero sin el previo consentimiento de la Parte Emisora; (iii) tener con el manejo de la Información Confidencial, por lo menos el mismo cuidado que tiene con la información de su propiedad; y (iv) mantener una seguridad adecuada a fin de evitar que la Información Confidencial sea revelada sin autorización, robada, perdida, duplicada o destruida. Asimismo, solo podrá dar acceso a dicha información a aquellos empleados o consultores que lo requieran para la implementación de los Convenios Específicos de Colaboración, (i) debiendo obligarlos en los mismos términos de esta cláusula (ii) haciéndose responsable por la observancia de las obligaciones de confidencialidad, por parte de dichos empleados o consultores.
  4. La obligación de Confidencialidad aquí pactada no impedirá que la Parte Receptora revele Información Confidencial en los siguientes supuestos, debiendo transferir en todo momento la obligación de confidencialidad aquí pactada:




- a. En cumplimiento de alguna ley vigente o por orden de alguna corte u otro órgano judicial o administrativo, siempre que la parte que recibió la información notifique a la titular de la información de la existencia de tal requerimiento y la información que divulgará, con el objeto de que ésta esté en posibilidad de emplear algún recurso legal para impedir dicha divulgación.
- b. A entidades que deban tener acceso, conforme a la estructura de gobierno prevista en las leyes aplicables, políticas internas y/o documentos constitutivos de las **PARTES**.

Las **PARTES** acuerdan que el acceso a Información Confidencial tendrá lugar durante la vigencia de Convenios Específicos de Colaboración. Siempre que dicha Información Confidencial no forme parte de Propiedad Intelectual Resultante, a la terminación de cada Convenio Específico de Colaboración, la Parte Receptora deberá devolver la Información Confidencial a la Parte Emisora y destruir todo registro de esta, en un periodo que no exceda de 5 (cinco) días. La obligación de mantener la confidencialidad de la información a la que la Parte Receptora tenga acceso se mantendrá mientras se encuentre en posesión de esta. Salvo pacto en contrario, la obligación de abstenerse de emplear Información Confidencial de la Parte Emisora para fines distintos de los autorizados por esta se mantendrá mientras la Información Confidencial conserve tal carácter.

#### **DÉCIMA. PROTECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE DATOS.**

Durante la implementación del presente acuerdo, las **PARTES** podrán tener acceso a diversos tipos de datos (duros, analizados, interpretados, entre otros) colectados, compilados, curados, disociados, codificados o agregados por la otra **PARTE** los cuales, en ocasiones, pueden contener información sensible, confidencial o privada. Las **PARTES** acuerdan que el acceso, colección y uso de dichos datos se regirán por las siguientes reglas:

- I. Los Datos que contengan datos personales deberán colectarse y administrarse en el marco de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales y de conformidad con el aviso de privacidad que se haga disponible a los titulares de los mismos durante la colecta, por la **PARTE** que recabe los mismos, comprometiéndose a guardar máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como tal y a utilizarla exclusivamente para el propósito para el que le fue proporcionada.
- II. Los datos personales tendrán el uso que en forma enunciativa pero no limitativa, se describen a continuación: a) para la organización y administración de expedientes, b) para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la relación jurídica que se vincula entre las Partes por el presente instrumento jurídico, c) llevar a cabo la transferencia de los datos personales para el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, en beneficio del interés del titular de dichos datos, d) cualquier otro fin que cualquier de las **PARTES** comunique a la otra parte por escrito.



- III. En caso de que se dé acceso a datos con alguna restricción, la **PARTE** que dé acceso a los mismos deberá comunicar a la otra las restricciones aplicables, antes o al momento de dar acceso a los datos de que se trate;
- IV. En las publicaciones o cualquier divulgación pública deberá utilizarse datos agregados o codificados (en forma encriptada o procesada) y no se deberá revelar la identidad de una persona o contener información personal, a menos que exista consentimiento explícito del Titular de la información.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Cualquiera de las **PARTES** podrá dar por terminado este Convenio Marco de Colaboración mediante una notificación por escrito a la contraparte, con noventa (90) días hábiles de anticipación. En tal caso las **PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios, tanto a las mismas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones indicadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADECUACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad y común acuerdo de las **PARTES**; en tanto que dichas modificaciones o adiciones obligarán a las **PARTES** a partir de la suscripción del *adendum* correspondiente, en el cual se estipularán el contenido y alcance de las modificaciones o adiciones, mismas que deberán anexarse al presente Convenio y que a partir de su firma formarán parte integral del mismo y entrarán en vigor.

#### **DÉCIMA TERCERA. - ASUNTOS NO PREVISTOS.**

Las **PARTES** convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Marco de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las **PARTES** y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito.

#### **DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

Las **PARTES** no serán responsables por la falta de ejecución parcial o total de las obligaciones pactadas en el presente Convenio debido a un evento de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa huracanes, tormentas eléctricas, inundaciones, terremotos, epidemias, pandemias, incendios, o como resultado de guerra, motín, interferencia o instrucción gubernamental, disturbio civil o cualquier otra causa similar fuera del control de la parte afectada. Si el caso fortuito o fuerza mayor provocarán la imposibilidad de cumplir las obligaciones la parte afecta se obliga a notificar inmediatamente en un plazo que no exceda veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a que se presente el hecho. La otra la imposibilidad de cumplir con las obligaciones pactadas.

En caso de que dicha imposibilidad permanezca por más de 15 (quince) días hábiles, las **PARTES** se reunirán y de común acuerdo podrán suspender o dar por terminado el




Convenio sin responsabilidad alguna en forma inmediata; o bien, verificarán la posibilidad de continuarlo adecuándolo a las nuevas circunstancias. En estos casos, las Partes celebrarán el convenio modificadorio correspondiente.

#### DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO

Cada Parte reconoce que tiene un Código de Conducta para guiar el comportamiento ético y de cumplimiento en la conducción de sus actividades, que requiere el cumplimiento por parte de sus funcionarios, directores, personal, incluidos consultores y contratistas.

El Código de conducta del CIMMYT está disponible en <https://www.cimmyt.org/content/uploads/2019/04/CIMMYT-Code-of-Conduct-policy-2014-09.pdf> y proporciona una línea directa para responder a inquietudes o informes sobre las actividades del CIMMYT: <https://www.lighthouse-services.com/StandardCustomURL/WWW/IncidentLandingPage.asp?LanguageName=eng&C=cimmyt>

**LAS PARTES** deberá comportarse de manera apropiada, ética y legal siguiendo en todo momento las Políticas del CIMMYT las cuales podrán actualizarse en cualquier momento, incluidas, entre otras, las siguientes: (i) Código de conducta, (ii) Conflicto de intereses Política, (iii) Política de género y diversidad en la investigación y el lugar de trabajo, (iv) Política de sostenibilidad ambiental, (v) Política de salvaguardia de niños y adultos en riesgo, (vi) Política del CIMMYT contra la trata de personas, (vii) Política de denuncia, (viii) Política antifraude, corrupción y soborno, (ix) Política de ética en la investigación, (x) Principios de CGIAR sobre la gestión de activos intelectuales, (x) Política de acceso abierto y gestión de datos de CGIAR, y otros disponibles en : <https://www.cimmyt.org/resources/guidelines-and-policies/>

#### DÉCIMA SEXTA. FRAUDE, CORRUPCIÓN Y SOBORNO.

Las PARTES declaran que tienen nula tolerancia con respecto al fraude, cohecho, sobornos y actos de corrupción, por lo que se asegurarán de que, en virtud de este Convenio, sus funcionarios, directores, personal, consultores y contratistas, den cabal cumplimiento con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables. Obligándose además a:

1. Rechazar todas las ofertas de pago de un soborno o facilitación de un tercero, y no ofrecer un pago de soborno o facilitación.
2. Evitar y rechazar arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer u otorgar ventajas inapropiadas a las **PARTES** o algún tercero o autoridad.
3. Mantener un sistema de control contable interno que proporcione seguridad razonable respecto de: (i) la autorización de todas las transacciones, (ii) registro de las transacciones de acuerdo con la legislación vigente, (iii) registro de control en los activos,



y (iv) revisión de las operaciones y gastos con una periodicidad razonable y en cumplimiento de la legislación aplicable.

4. Informar al CIMMYT inmediatamente después de conocer cualquier acto de fraude, soborno o corrupción, incluidos los intentos de los mismos a través de su línea anónima de reporte

[https://www.lighthouseservices.com/\\_StandardCustomURL/LHILandingPagesp.asp?LanguageName=spa](https://www.lighthouseservices.com/_StandardCustomURL/LHILandingPagesp.asp?LanguageName=spa)

El incumplimiento de la presente Cláusula se considerará un incumplimiento sustancial del Convenio. Si cualquier acto de fraude, cohecho, soborno u otras prácticas corruptas de las **PARTES**, se acordarán las medidas correctivas necesarias en un tiempo razonable, y la **PARTE** que incumple indemnizará a la otra parte contra cualquier demanda, daños y perjuicios, costos y responsabilidades asociadas o relacionadas con, derivadas de, cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de la legislación, estatutos, ordenanzas, reglas y normas de cualquier entidad gubernamental que sean aplicables a las **PARTES**, es decir por los daños y perjuicios directamente relacionados con el incumplimiento de la presente Cláusula.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

La interpretación del presente Convenio se hará conforme a los principios generales de la ley; estos principios generales de ley deberán considerar incluidas los Principios UNIDROIT para Contratos Comerciales Internacionales 2016.

Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, así como las dudas o controversias que se originen sobre la interpretación, instrumentación o cumplimiento de los artículos contenidos en este Convenio, así como en las cláusulas de los convenios específicos de colaboración que se celebren, y lo no previsto en el mismo, serán resueltas por las **PARTES** de común acuerdo, asentando por escrito la solución acordada.

En caso de inconsistencias o contradicciones entre algún convenio específico de colaboración y el presente Convenio, éste último prevalecerá.

Las **PARTES** acuerdan que cualquier desacuerdo entre ellas respecto a la interpretación o aplicación de este Convenio será resuelto de común acuerdo, en primera instancia, mediante negociación directa; si la negociación fallará, todos los conflictos surgidos de o relacionados con este Convenio serán resueltos según las Reglas de Arbitraje de 2010 de UNCITRAL por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas Reglas. El Tribunal arbitral no tendrá autoridad para imponer ningún tipo de indemnización punitiva por daños y perjuicios. Las **PARTES** aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con esta cláusula como solución definitiva de cualquier conflicto. El arbitraje se llevará a cabo en México y el idioma será español.

La **SAG** reconoce expresamente la naturaleza jurídica del **CIMMYT** como Organismo Público Internacional sin fines de lucro y como parte del **CGIAR**, por lo que ninguna disposición, acción o documento relacionado con el presente Convenio y sus Convenios




Específicos de Colaboración, se interpretará como una renuncia a ninguna de los prerrogativas o inmunidades de las que goza el “**CIMMYT**”, o como una concesión de las prerrogativas o inmunidades a la **SAG** o su personal.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.**

El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma por cinco años pudiendo prorrogarse por periodos adicionales, a solicitud expresa de ambas **PARTES** y mediante la firma de un acuerdo por escrito.

Leído que fue por ambas **PARTES** el presente Convenio, y enterados del contenido y la fuerza legal de sus cláusulas las **PARTES** firman este Convenio expresando su consentimiento de forma autógrafa y/o electrónica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1803 del Código Civil Federal, así como también en el Título Segundo del Código de Comercio, “Del Comercio Electrónico” y la NOM-151-SCFI-2016. Las **PARTES** acuerdan que, la firma electrónica (a través de la plataforma conocida como *Adobe Sign*), producirá los mismos efectos que la firma autógrafa. Los ejemplares firmados de manera electrónica en los términos aquí establecidos serán compartidos vía el correo electrónico de los representantes legales de las **PARTES**, en el entendido que cada parte será responsable de conservar el convenio firmado de forma electrónica y el certificado que valide la autenticidad de este.

Una vez leído el presente documento por las **PARTES** y enteradas del contenido y alcance legal de su contenido y consecuencias, las **PARTES** lo firman de entera conformidad el día 31 de octubre del 2024.

Por la **Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)**




**Dra. Laura Elena Suazo Torres**  
Secretaría de Estado

Por el **Centro Internacional de Mejoramiento de Maíz y Trigo CIMMYT**



**Dr. Bram Govaerts**  
Director General



**Dr. Jelle Van Loon**  
Representante Regional en Latinoamérica y Director Asociado del Programa de Sistemas Agroalimentarios

Sustentables

J



**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA).**

Nosotros: **LAURA ELENA SUAZO TORRES**, Doctora en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con Documento Nacional de Identificación 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este convenio actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente convenio se denominará “**SAG**”; **ÁNGEL EMILIO AGUILAR MEJÍA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No.1501-1957-00535 y de este domicilio, nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (**SENASA**) mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022** de fecha diecisiete (17) de marzo del año dos mil veintidós (2022), publicado en el Diario Oficial la **Gaceta** en fecha trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir Contratos de acuerdo a lo establecido en el Decreto **PCM 015-2020** de fecha 03 de septiembre del año 2020 quien para los efectos del presente convenio se denominará “**SENASA**”; **ANGEL FELIPE SALAZAR SIERRA**, mayor de edad, casado, con domicilio Tegucigalpa, MDC, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1973-04391, actuando en mi condición de **Presidente de Junta Directiva y como Representante Legal de Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados para Animales** con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y reconocida como persona jurídica mediante Resolución **2988-2003** quien para los efectos de la presente adenda se denominara “**AHPROABA**”, comparecemos libre y voluntariamente **869**



*[Handwritten signature]*

para celebrar el presente **CONVENIO de cooperación técnico y financiero** que se registrá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: INICIO:** Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETIVO GENERAL.** El presente convenio tiene como objetivo **fortalecer el área de registros** mediante la incorporación de **personal técnico capacitado**, para asegurar que los productos utilizados en alimentación animal cumplan con la legislación **nacional e internacional**, contribuyendo a la **protección animal** y, por ende, a la **salud pública**.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

- ✓ Agilización de los procesos de registro de productos utilizados en la alimentación animal, productos veterinarios, establecimientos y todos los registros que realiza el SENASA, relacionados con la producción y salud animal.
- ✓ Contar con Médicos Veterinarios colegiados y con el personal técnico necesario para reducir los tiempos de respuesta a cada solicitud.
- ✓ **Fortalecer la competitividad** de los productos en el mercado nacional e internacional, garantizando el equilibrio de la productividad agropecuaria y la **inocuidad** en toda la cadena productiva.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **RESPONSABILIDADES DEL SENASA. Son responsabilidades del SENASA:**

1. Establecer los mecanismos para implementar los procesos de registro, y cumplimiento obligatorio a los Reglamentos vigentes.
2. Contratar a los técnicos y Médicos Veterinarios Colegiados para la implementación de las actividades contempladas en el presente convenio y que cuenten con las



competencias técnicas para llevar a cabo las actividades en el presente convenio. Constituyéndose el SENASA, en el único patrono de dicho personal.

3. Brindar a los técnicos y Médicos veterinarios las herramientas necesarias para desempeñar las actividades a desarrollar.
4. Capacitación al personal contratado sobre los reglamentos vigentes, procesos, procedimientos y todas las actividades que le sean asignadas. Así como todos los lineamientos laborales para desempeñar su cargo.
5. Realizar el finiquito de los empleados dentro del plazo estipulado en el presente convenio.

**RESPONSABILIDADES DE AHPROABA. Son responsabilidades de AHPROABA:**

1. Suscribir el convenio comprometiéndose a que sus miembros cumplan con la normativa vigente.
2. Efectuar los aportes económicos al SENASA, incluyendo **salarios, décimo tercer y décimo cuarto mes y pasivos laborales** del personal asignado. Estos aportes se depositarán en la cuenta bancaria designada por SENASA el día diez (10) de cada mes.
3. Gestionar **capacitaciones** y asistencia técnica para productores y técnicos del proyecto.
4. Asignar un presupuesto de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA LEMPIRAS CON OCHO CENTAVOS (L.1,715,640.08)** y cubrir un **6% mensual al OIRSA** por la administración de los fondos.

A continuación, se describe el detalle de la inversión del proyecto.

PRESUPUESTO GENERAL		
DESCRIPCION	CANTIDAD	DETALLE ANUAL
Médicos Veterinarios	2	L1,199,759.84
Técnico de Inspección de Plantas	1	L515,880.24
6% OIRSA	1	L102,938.40
<b>TOTAL ANUAL</b>		<b>L1,818,578.48</b>



PROYECCION ANUAL DE HONORARIOS DEL PERSONAL ENERO A DICIEMBRE DEL 2025								
Nº	CARGO	SALARIO MENSUAL	TOTAL SUELDO DE ENERO A DICIEMBRE 2025	13AVO MES SALARIO ANUAL	14AVO MES SALARIO ANUAL	TOTAL IHSS ANUAL	PASIVO LABORAL TOTAL	TOTAL A PAGAR ANUAL
1	Medico Veterinario	35,000.00	420,000.00	35,000.00	35,000.00	11,880.00	97,999.92	599,879.92
1	Medico Veterinario	35,000.00	420,000.00	35,000.00	35,000.00	11,880.00	97,999.92	599,879.92
2	Técnico de Inspector	30,000.00	360,000.00	30,000.00	30,000.00	11,880.00	84,000.24	515,880.24
<b>Totales</b>		<b>100,000.00</b>	<b>1,200,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>100,000.00</b>	<b>35,640.00</b>	<b>280,000.08</b>	<b>1,715,640.08</b>

### RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:

1. Realizar reuniones mensuales de seguimiento entre SENASA y AHPROABA para validar el avance de la gestión a través de indicadores.
2. Ambas partes se comprometen a cumplir los lineamientos del presente convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIONES** Cualquier modificación al convenio deberá realizarse por **mutuo acuerdo** y conforme a la legislación vigente.

**CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO** El convenio estará vigente desde su suscripción hasta el **2 de enero de 2026**, prorrogable por períodos iguales previo acuerdo entre las partes.

### CLÁUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdas resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer. Y de no concretarse el acuerdo directo, este deberá decidirse en las instancias judiciales competentes, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:** El convenio podrá rescindirse por:

1. Incumplimiento de una parte respecto a cualquiera de sus obligaciones bajo este convenio. Para que esto proceda, se deberá documentar el incumplimiento mediante un aviso por escrito que detalle las obligaciones incumplidas, el cual será enviado a la



parte que incumple para que tenga la oportunidad de subsanar el incumplimiento, en el plazo acordado entre las partes. Si no se corrige dentro de dicho plazo, la parte afectada podrá proceder con la rescisión.

2. Mutuo consentimiento que conste por escrito entre las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado.
4. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

En fe de lo cual las partes debidamente facultados para suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO Y FINANCIERO ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA)** en tres copias originales, en la Ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes febrero del año 2025.

  
  
**LAURA ELENA SUAZO**  
Ministra SAG

  
  
**ANGEL EMILIO AGUILAR**  
Director General del SENASA

  
  
**ANGEL FELIPE SALAZAR SIERRA**  
Presidente Junta Directiva (AHPROABA)

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO-FINANCIERO, ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG), EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS (ANAVIH) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SANIDAD Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL SECTOR POSTURA.**

Nosotros, **LAURA ELENA SUAZO TORRES** Ph.D. en Extensión Agrícola y Desarrollo Rural, mayor de edad, casada, hondureña, con número de identidad 1201-1967-00144, y de este domicilio quien para los fines de este contrato actúa en condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería de la República de Honduras, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 11-2022 de fecha 27 de enero de 2022, quien para los efectos del presente contrato se denominara "**LA SECRETARÍA**", **ANGEL EMILIO AGUILAR MEJIA**, mayor de edad casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con Documento Nacional de Identificación No. 1501-1957-00535 y de este domicilio nombrado como Director General del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), por la Presidencia de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 197-2022, de fecha diecisiete (17) de marzo del dos mil veintidós (2022) publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha trece (13) de septiembre del dos mil veintidós (2022), debidamente facultado para suscribir Convenios, de acuerdo a lo establecido en el Decreto PCM-015-2020, quien en lo sucesivo se denominara "**EL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**" y el **ING. NORMAN ALBERTO FASQUELLE DUMAS** con Documento Nacional de Identificación No. 0501-1969-05405, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, hondureño, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, quien actúa en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN NACIONAL DE AVICULTORES DE HONDURAS**, elegido en Asamblea No. 57 de fecha 18 de noviembre de 2022, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación de la citada asociación que en adelante se denominará **ANAVIH**, han convenido en celebrar el presente convenio bajo las cláusulas y condiciones siguientes.

**ANTECEDENTES**

Que la relación estrecha de coordinación, que llevó a ejecución con éxito la primera etapa del Convenio de Cooperación Técnico Financiera SAG-SENASA/ANAVIH del año 2021, en donde se realizaron acciones y actividades de auditorías de campo al sector postura nacional, nos dio a conocer las potencialidades y debilidades en las capacidades de manejo de los riesgos sanitarios a lo largo de la cadena productiva. Se han determinado establecer estrategias de seguimiento para el logro de la sostenibilidad del sector productor de huevo de mesa en el país, por lo cual se vuelve indispensable y prioritario la consecución de los objetivos y la renovación de nuestros compromisos de cooperación para el año 2025.

Es indispensable velar por el fortalecimiento de las medidas de bioseguridad, vigilancia epidemiológica y manejo del riesgo para garantizar que la producción de huevo se mantenga



869

sostenible, en beneficio del consumidor hondureño en general, logrando un estatus sanitario óptimo y de mínimo riesgo para la avicultura de postura a nivel nacional.

EL PLAN ESTRATEGICO DEL SECTOR POSTURA, ha venido consolidándose con apoyo en las áreas de sanidad con el Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), que mediante una agenda de interés común incide en el desarrollo y planificación de la vigilancia epidemiológica de las enfermedades para que de esta forma se logre una satisfacción permanente tanto sanitaria y social para las familias de nuestros productores y sobre todo se cumpla con el compromiso y la responsabilidad de que no falte en la canasta familiar el HUEVO.

## **CLÁUSULA I.**

### **OBJETIVO GENERAL**

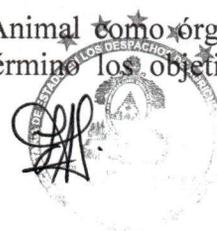
Establecer mecanismos de cooperación, coordinación y ejecución de acciones para fortalecer de manera eficiente y sostenible el cumplimiento de la normativa en materia de sanidad e inocuidad para el sector productor de huevo de mesa.

## **CLÁUSULA II. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- a) Garantizar la producción, productividad y competitividad del sector avícola de postura a través del desarrollo de actividades de interés común como sanidad, seguimiento y control de importaciones, certificación de las exportaciones, auditorias, y en el desarrollo de programas de capacitación en el sector postura en ámbitos de bioseguridad.
- b) Fortalecer el apoyo al productor de huevo de mesa, garantizando la sostenibilidad a largo plazo, mediante auditorias frecuentes en todas las etapas de la cadena productiva del sector huevo.
- c) Ampliar la cobertura de los procesos de registro, trazabilidad y control de movilización del sector postura.
- d) Establecer la relación entre el sector público y la industria avícola de postura en busca de proyectos para el desarrollo del sector.
- e) Generar propuestas de regulaciones sanitarias en beneficio de la producción de huevo que logren su sostenibilidad para ser sometidas a consideración en el seno del comité técnico del CSICA.

## **CLÁUSULA III. RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA)**

- a) Mantener una estrecha relación entre la Dirección de Salud Animal como órgano técnico de SENASA con la ANAVIH para llevar a buen término los objetivos generales y específicos del presente convenio. **EEB**



- b) Establecer las directrices y protocolos a nivel nacional armonizados para que, en forma conjunta con la ANAVIH, el SENASA realice las auditorias de seguimiento indispensables tanto a nivel de granjas de postura, incubadoras, distribuidoras de línea liviana, ventas de aves vivas para remplazo o producción en el país y seguimiento a las importaciones.
- c) Ejecutar las acciones, estrategias de mejora y control que deban aplicarse a la problemática encontrada en el análisis y auditoría realizada en el año 2021, principalmente a nivel de granjas, incubadoras y distribuidoras en el cumplimiento de las regulaciones establecidas por el SENASA.
- d) Crear, analizar y definir a través del comité técnico del CSICA cambios a las directrices del cumplimiento de la regulación específica para el sector postura.
- e) Implementar campañas educativas dirigidas al sector postura, sistema cuarentenario del país y otras dependencias interrelacionadas en diferentes temas de interés técnico definidos en forma conjunta con la ANAVIH.
- f) Auditar la implementación y cumplimiento de los procedimientos y estándares operacionales en bioseguridad asignando técnico a las plantas incubadoras.
- g) Acompañar a la ANAVIH, en los planteamientos de interés común con otras entidades del sector público y privado.

#### CLÁSULA IV. RESPONSABILIDADES DE LA ANAVIH-SECTOR POSTURA.

- a) Asignar un punto de contacto (Médico Veterinario) para que pueda coordinar acciones de gestión entre la ANAVIH y el PAN, así como informar a la Directiva de ANAVIH las acciones y resultados ejecutados por el PAN.
- b) Propiciar espacios de entendimiento para propuestas de directrices y protocolos de aplicación en el sector postura que favorecerán su reorganización para el bienestar de la avicultura de huevo de mesa en el país.
- c) Apoyo para la implementación de sistemas informáticos para la identificación y registro de explotaciones avícolas.
- d) Apoyo en la organización de eventos de capacitación, socialización y divulgación de temas de interés para el sector postura y de convocatoria a la participación de productores de huevo de mesa.
- e) Apoyar y orientar al sector postura sobre el cumplimiento de la normativa avícola vigente.
- f) Proponer a CSICA cambios en las regulaciones sanitarias vigentes para beneficios del sector postura basados en resultados y análisis técnicos.
- g) Apoyo en el diseño de los instrumentos de evaluación y auditorias que se llevaran a cabo en el sector postura.
- h) En el marco del presente convenio la ANAVIH, aportará y administrará la cantidad de **Lps. 2,989,215.41 (DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y UN CENTAVOS)**, correspondiente al año 2025-2026, los cuales se destinarán en actividades específicas para el sector postura, conforme se establezca en el Plan Operativo Anual, bajo un esquema de administración mixto de forma directa o por OIRSA.
- i) Para el año 2026 se discutirá el presupuesto en el mes de octubre del año 2025, el cual deberá contar con la aprobación de SAG-SENASA/ANAVIH. 669



- j) Los desembolsos se harán de acuerdo con la programación de gastos acordados por la Dirección Técnica del SENASA y de ANAVIH en representación del Sector Postura.

#### **CLÁUSULA V. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS.**

- a) El Director General de SENASA nombrará al Director de Salud Animal como responsable de la ejecución del convenio y a su vez la ANAVIH, nombrará al representante del sector postura como contraparte del convenio para su ejecución.
- b) Elevar al seno de la CSICA asuntos técnicos de preocupación y de importancia sugeridos por el sector avícola de postura que se deriven a través de este convenio.
- c) Participar y promover en la elaboración de leyes, reglamentos, protocolos y directrices e instrumentos de socialización y capacitación para la producción avícola del huevo de mesa y remitirlos a la CSICA para su análisis y recomendación técnica para su aprobación en el SENASA.
- d) Vigilar y supervisar el desarrollo del presente convenio cumpliendo con todas las normativas nacionales e internacionales de transparencia y notificación a los organismos competentes y socios comerciales.

#### **CLÁUSULA VI. PROCEDIMIENTO PARA DESEMBOLSO DE FONDOS**

1. La Dirección de Salud Animal del SENASA, estará a cargo de dirigir la elaboración de un Plan Operativo y Presupuesto, el cual será diseñado y aprobado de forma conjunta por los representantes de ambas entidades; tendrán la responsabilidad que los fondos disponibles sean invertidos en cada una de las actividades definidas.
2. Para la ejecución del fondo, el director de Salud Animal del SENASA envía una solicitud del requerimiento del bien o servicio a los representantes de la ANAVIH, quienes realizarán el procedimiento administrativo para la adquisición.
3. El representante de ANAVIH enviará solicitud de requerimientos de fondos al presidente de la ANAVIH y este autoriza la emisión del cheque, a nombre de los proveedores de los bienes o servicios (casas comerciales, personas, empresas y laboratorios) a que se refiere la solicitud, o a nombre de la persona que se designe para administrar los fondos de una solicitud en particular.
4. En el caso que no proceda la solicitud de desembolso, los representantes de la ANAVIH devuelven la solicitud al SENASA explicando el motivo de rechazo.
5. El director de Salud Animal y el representante de la ANAVIH, deben presentar ante la ANAVIH un informe de ejecución del plan operativo y presupuesto para soportar la liquidación de gastos otorgados por la ANAVIH.
6. Para los fondos de contratación o renovación de personal, la ANAVIH depositará en una cuenta del Organismo Internacional regional (OIRSA) en forma mensual la cantidad acordada, misma que incluirá salarios, pasivo laboral, viáticos, definidos por el SENASA y porcentaje de costos de administración del OIRSA. 889



## **CLÁUSULA VII. PARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN EL CONVENIO**

El presente Convenio ANAVIH/SENASA ve conveniente la participación de otras instituciones nacionales e internacionales para el logro de los objetivos planteados y sobre todo encausar reuniones de entendimiento con otras entidades de servicio público, como es la Secretaría de Salud, Agencia de Regulación Sanitaria, Secretaría de Desarrollo Económico y otras afines que puedan contribuir al desarrollo y la sostenibilidad en la producción de huevo de mesa en el país.

## **CLÁUSULA VIII. - MODIFICACIONES**

Las modificaciones al presente Convenio serán por acuerdo mutuo entre las partes, siguiendo los trámites establecidos por las leyes vigentes.

## **CLÁUSULA IX. - RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

1. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes firmantes del Convenio.
2. Consentimiento de las partes.
3. Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el Convenio previo agotamiento de las instancias correspondientes mediante envío de correspondencia escrita con 30 días de anticipación.

## **CLÁUSULA X. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes acuerdas resolver sus diferencias mediante el acuerdo directo, nombrando las Comisiones especiales cuando así fuere necesario, para mejor proveer. Y de no concretarse el acuerdo directo, este deberá decidirse en las instancias judiciales competentes, sometiéndose expresamente a los Tribunales del Departamento de Francisco Morazán. 669



## CLÁUSULA XI. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme, tendrá como duración del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, prorrogable por periodos iguales previa revisión de las cláusulas contractuales y acuerdo entre las partes.

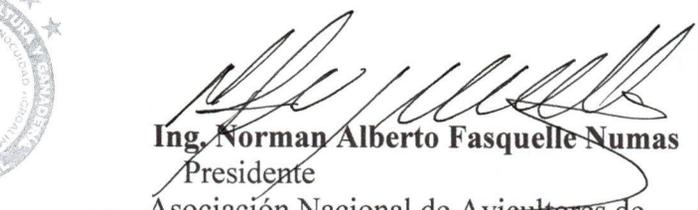
En fe de lo cual se firma el presente Convenio en tres (3) ejemplares originales de igual tenor y validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los doce (12) días del mes de febrero del año dos mil veinticinco (2025).



**Phd. Laura Elena Suazo**  
Secretaria de Estado en los  
Despachos de Agricultura y Ganadería



**Ing. Ángel Emilio Aguilar**  
Director General  
Servicio Nacional de Sanidad  
e Inocuidad Agroalimentaria  
(SENASA)



**Ing. Norman Alberto Fasquelle Numas**  
Presidente  
Asociación Nacional de Avicultores de  
Honduras (ANAVIH)